

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Albacete.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Antonio Cuervo, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, LEOPOLDO O'DONNELL. (Gaceta núm. 115.)

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. José Callostra y Frau; que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, LEOPOLDO O'DONNELL. (Gaceta núm. 115.)

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Trinidad Sicilia, electo para desempeñar igual cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, LEOPOLDO O'DONNELL. (Gaceta núm. 115.)

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del Consejo de Estado, Vengo en destinar á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado á D. Juan Chinchilla.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, LEOPOLDO O'DONNELL. (Gaceta núm. 106.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Emilio Bernar el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de la Laguna, provincia de Canarias,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion.

JOSÉ DE POSADA HERRERA. (Gaceta núm. 106.)

Subsecretaria.—Negociado 5.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. el Juez de primera instancia de Mo-

ron para procesar á D. Juan Muñoz, Alcalde de Coronil, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla ha negado al Juzgado de primera instancia de Moron la autorizacion que solicitó para procesar á D. Juan Muñoz, Alcalde de Coronil.

Resulta:

Que al cesar el Ayuntamiento de dicho pueblo en fin de 1860, destituyó de su cargo de Oficial de la Secretaría á D. Juan Caro, quien solicitó su reposicion por medio de una instancia que elevó en 2 de Enero de 1861 al nuevo Ayuntamiento, manifestando, entre otras cosas, que aunque el sueldo asignado á su plaza habia sido el de 3.500 rs. anuales, nunca lo habia percibido integro, porque el Secretario le previno desde el momento en que fué nombrado el Caro que era preciso que cediese una parte del sueldo para que, unida á otra suma que el mismo Secretario se descontaria del suyo, pudiese pagarse un auxiliar que ayudase á los trabajos de la Secretaria; cuya exigencia toleró el Caro por temor de que le quitasen el destino si no se prestaba al descuento que se le imponia:

Que la mencionada instancia de Caro fué decretada por el Alcalde en el sentido de no haber lugar á lo que se pedia, ya por las razones que para la separacion del Caro habia tenido presentes la corporacion anterior, y constaban en el acta respectiva, ya porque la plaza estaba provista en persona competente; y añadía el Alcalde en su resolucio- «que se devolviese al interesado su instancia para que hiciese de ella el uso que estimase conveniente.»

Que dada cuenta al Juzgado de estos hechos, dedujo de ellos el Promotor fiscal dos cargos contra el Alcalde, á saber:

Primero. Infraccion del art. 271 del Código, puesto que, á pesar de haberse denunciado por el Caro el abuso que el Secretario cometió sujetando á aquel á un descuento forzoso, no promovió el Alcalde el descubrimiento y persecucion de semejante delito.

Segundo. Infraccion del art. 301 del mismo Código en el hecho de ha-

ber impedido el Alcalde la presentacion ó el curso de la solicitud de Caro, la cual, sin embargo de dirigirse á la corporacion municipal, fué decretada por el Alcalde sin dar cuenta de ella al Ayuntamiento.

Que el Juez, conforme con la opinion del Promotor, pidió la correspondiente autorizacion para proceder contra el Alcalde en los dos conceptos referidos; pero el Gobernador, despues de oír al interesado, á quien pidió explicaciones sobre ciertos antecedentes que el Alcalde no pudo satisfacer por referirse á época en que no desempeñaba la Alcaldia, nego la autorizacion, fundándose con el Consejo provincial en que el hecho denunciado contra el Secretario, y del cual se pretende deducir culpabilidad contra el Alcalde por no haberlo perseguido, no es verdadero delito; pues ni le califica el Juzgado, ni consta que la suma descontada á Caro de su sueldo dejara de aplicarse al pago de un auxiliar de la Secretaria, resultando siempre que el descuento sufrido por Caro era mas bien un acto espontáneo de este; y en cuanto al segundo cargo imputado al Alcalde por haber decretado la instancia de Caro sin dar cuenta al Ayuntamiento, tampoco cree el Gobernador que ha incurrido aquel en responsabilidad, puesto que, además de consignar los fundamentos de su resolucio, dejó á salvo el derecho del recurrente para reiterar su peticion ó hacer de ella el uso que estimare oportuno.

Considerando:

1.º Que segun los datos que el expediente ofrece no existen fundamentos para proceder contra el Alcalde de Coronil por la omision ó negligencia de que se le acusa respecto á la persecucion de un delito cuya existencia no aparece comprobada, puesto que, no constando que las sumas procedentes del descuento de que se queja el denunciante fueran exigidas contra su voluntad y con engaño, ha lugar á presumir que se prestó á ceder dichas sumas espontáneamente de acuerdo con el Secretario, por un acto privado y con objeto de aliviarse de los trabajos de la Secretaria, compartiéndolos con un auxiliar:

2.º Que tampoco existen méritos para presumir al Alcalde de que se trata responsable de la infraccion del art. 301 del Código penal, toda vez

Jornaleros, caballerías, carros y cantidades empleadas en las obras de construcción y reparación de caminos vecinales en el año de...

DENOMINACION DE LOS CAMINOS	SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO.						FONDOS EMPLEADOS.							
	POR TODOS CONCEPTOS.			POR PRESTACION VECINAL ÚNICAMENTE.			Provinciales.		Municipales.		Procedentes de redencion de la prestacion vecinal		TOTAL.	
	Jornaleros.	Caballerías.	Carros.	Jornaleros.	Caballerías.	Carros.	Rs.	Vn.	Rs.	Vn.	Rs.	Vn.	Rs.	Vn.

Se formará un estado para el año 1859, y otro para el de 1860.

Longitud de los trozos de caminos vecinales reparados en el año de...

Denominacion de los caminos.	Longitud total. Kilómetros.	Longitud reparada Kilómetros.	OBRAS DE FÁBRICA.					Muros de sostenimiento. Metros.
			Puentes.	Pontones.	Alcantarillas.	Atargeas.	Caños.	

Se formará un estado para el año de 1859 y otro para el de 1860.

Otra núm. 125.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, remite para su insercion en este periódico oficial la siguiente relacion de los quintos del reemplazo de 1861 que deben pasar al ejército activo segun lo dispuesto en Real orden de 7 de Marzo último, cuyos individuos, pertenecientes al Batallon provincial de Requena,

Batallon Provincial de Requena, núm. 72.—Relacion nominal de los quintos del reemplazo de 1861 que deben pasar al Ejército activo con arreglo á la Real ór-

deberán presentarse á su Jefe para el dia 14 del corriente mes, á fin de dar cumplimiento á dicha soberana resolucion.

Y lo comunico á los Señores Alcaldes de los pueblos respectivos para que inmediatamente lo pongan en conocimiento de los interesados.

Albacete 4 de Mayo de 1862.—
El Gobernador accidental, *Cárlos Maria Perier.*

den de 7 de Marzo último, con expresion de los pueblos en donde residen y provincia á que pertenecen.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Compañías.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Observaciones.
5.	Manuel Rodriguez Martínez	Albacete	Sustituto de Esteban Lopez Gandia quinto con el número 17 por el cupo de Montealegre.
	Lorenzo Tarraga García	Fuente-álamo	
	Gonzalo Yañez Beamez	Montealegre	
	Fernando Oriola Gomez	Bonete	
	Pascual Mejias Mejias	Alpera	

Manuel Rodriguez Martínez
Lorenzo Tarraga García
Gonzalo Yañez Beamez
Fernando Oriola Gomez
Pascual Mejias Mejias
Manuel Tornero Tornero

Albacete
Fuente-álamo
Montealegre
Bonete
Alpera

Sustituto de Esteban Lopez Gandia quinto con el número 17 por el cupo de Montealegre.

Miguel Hernandez Navarro José Diaz Sanchez José Navarro	} Almansa	Sustituto de Gerónimo Navarro quinto con el número 1.º por el cupo de Villamalea.
5.º Abdon Alberto Lopez Pedro Serrano Bordallo Miguel Baeza Fernandez Manuel Robles Gomez		
Benito Sanchez Gimenez	Ayna	Sustituto de José Campos Carrion quinto con el número 2 por el cupo de Abengibre.
José Molina Valcarcel Juan Almendros Mateo Juan Alfaro Gonzalez Juan Mañas Garcia Pascual Algodonas Tevar Leon Martinez Torsada Francisco de Fé Soriano Antonio Armero Delicado Juan Garcia Gimenez Julian Carcelen Lopez Juan Griñan Manuel Molina Sanchez	Pozo-hondo Higueruela Alcadozo Hoya-Gonzalo Pozuelo } Chinchilla } Peñas de S. Pedro	
7.º José Candel Gabaldon	Casas de Vés	Sustituto de Andrés García quinto con el número 1.º por el cupo de Villatoya.
		7.º Martin Saez Fernandez Villamalea
		7.º Manuel Piqueras Martinez Alcalá del Jucar
		José Cuesta Caballero Mahora Sebastian Tolosa Cuenca Alcalá del Jucar Antonio Gomez Villeña Villamalea Pedro Rubio Gomez Fuente-albilla Mateo Nuñez Garcia } Valdeganga Ramon Herrero Alcalá
		7.º Pedro Piqueras Martincz Balsa de Vés Francisco Martinez Ferrer } Gil Martinez Martinez } Jorquera Juan Montero Lopez } Francisco Perez Gonzalez } Navas de Jorquera Alfonso Parreño Berdejo } Pascual Rodriguez Hernandez } Casas de Vés Ambrosio Fuentes Fernandez } Juan Talavera Garcia }

Requena 24 de Abril de 1862.—El Teniente Coronel Segundo Comandante, Pedro de Echevarria y Arcom.—Hay una rúbrica.—V.º B.º El Teniente Coronel Primer Comandante, Tamarit.—Hay una rúbrica.—Es copia. El Brigadier, Vidal.

Contaduría de Hacienda pública.

CLASES PASIVAS.

MARZO DE 1862.

ESTADO demostrativo de las altas y bajas ocurridas en cada una de las expresadas clases en el referido mes, que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia.

NOMBRES.	EMPLEOS,	Haber anual.	Fecha de las concesiones.	Causas que han motivado las altas y bajas.
ALTAS.				
<i>Monte pio militar</i>				
García Herraiz, D. José	Padre del cabo segundo Alejandro.	1098	28 de Febrero próximo pasado.	Por Real orden de
<i>Retirados de Guerra y Marina.</i>				
Martinez Rodriguez, Rafael.	Cabo primero.	720	23 de Mayo de 1857.	Por diploma de
BAJAS.				
<i>Monte pio militar.</i>				
Mateos Guerrero, Doña Juana.	Viuda del Teniente Coronel Capitan Don Pablo Escobar.	2500	15 de Junio de 1854.	Por Real orden de
<i>Monte pio civil.</i>				
Moreno de Maestre, Doña Vicenta.	Viuda de D. Juan Pablo Maestre, Inspector de Correos.	5700	5 de Diciembre de 1855.	Por clasificacion de
<i>Retirados de Guerra y Marina.</i>				
Avellan Moreno, D. José.	Teniente.	3672	16 de Febrero de 1859.	Por despacho de
Gimenez Gomez, Juan Antonio.	Soldado.	420	8 de Abril de 1853.	Por diploma de
<i>Cesantes de todos los Ministerios.</i>				
Barrejo Barredo, D. Luis,	Relator que fué de la Audiencia es este territorio.	4200	7 de Julio de 1857.	Por clasificacion de

Albacete 30 de Abril de 1862.—J. Cáceres de Leon.